**ACTA NUMERO QUINCE:** Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **ONCE DE AGOSTO** del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, Tercer Regidor Propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario, Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández, Tercer Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal de actuaciones. Posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal Plural de la Ciudad de El Sauce, luego se procede a verificar que se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, posteriormente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno:** Saludo y bienvenida, **dos:** Verificación del quorum, **tres:** lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del señor alcalde municipal, **cinco:** solicitudes (…), **seis:**  Delegar a los vigilantes que deben cerrar el parque y la cancha a las diez de la noche todos los días y en caso de eventos sociales y culturales hasta que termine la celebración. **Siete:** conocer para su debida aprobación del nuevo sistema de Implementación del Registro de Estados Vitales y Familiares” (REVFA), **ocho:** Aprobar incapacidad del señor Vigilante Municipal, **nueve:** Otros: **diez:** Cierre de la sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales reguladas en los arts. 30 y 4 del Código Municipal, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, tomando en cuenta la importancia de fortalecer, uniformizar y actualizar el Registro del Estado Familiar local y de crear un mecanismos moderno para el envío de los hechos y actos jurídicos suscitados en la alcaldía municipal al Registro Nacional de las Personas Naturales, ambas acciones en cumplimiento a los tratados Internacionales suscritos por el Estado de El Salvador, la Constitución de la República, la Ley Transitoria de los Registros del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio y la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia y en uso de nuestras facultades legales establecidas en el art. 30 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: AUTORIZAR,** al señor alcalde municipal de la ciudad de El Sauce, Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, **para que solicite, acepte y suscriba con RNPN y DIGESTYC, convenio de cooperación** “para la transferencia de Documentos Relativos al Estado Familiar de las personas”, en el uso exclusivo del Sistema de Registros de Estados Vitales y familiares denominado REVFA, en cualquier de la siguientes modalidades: **1)** Captura de información; **2)** Envío de información capturada por otro medios; **3)** Gestión de registros históricos de la Municipalidad, dicho sistema además de ser una herramienta completamente gratuita, dispone de una réplica fiel del contenido de la base de datos del Documento Único de Identidad, exclusivamente en aquellos campos necesarios para la realización de una inscripción, en la cual se apoya para la consulta de información y demás formularios de captura de información de la totalidad de hechos y actos inscribibles relativos al Estado Familiar de las Personas, concluyendo con el asentamiento de estos, así como ayudando así a la modernización del Registro del Estado Familiar. COMUNIQUSE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, teniendo en cuenta la solicitud de fecha 9 de agosto del corriente año, firmada por el Ing. Javier Ortiz, de TIGO EL SALVADOR, con numero de cel. 7522-1634, donde solicita la autorización o permiso para realizar trabajos de cableado e instalación de 96 postes metálicos de ocho metros de altura. Por lo que teniendo a la vista dicha solicitud en sesión de Concejo, se le dio lectura y una vez conocida por todos los miembros del concejo, se procedió a la votación teniendo como resultado la aprobación y con base a las facultades conferidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad **ACORDAMOS:** **1)** CONCEDER EL PERMISO, a la empresa Tigo El Salvador, para realizar dentro del municipio de El Sauce, trabajos de cableado e instalación de 96 postes metálicos de 8 metros de altura. **2)** Para que surta efecto tal autorización, deberán cancelar por cada uno de los postes un dólar con veinticinco centavos, más seis dólares de fiesta, haciendo un total de **ciento veintiséis dólares 00/100($126.00),** esto según ordenanza municipal vigente de fecha jueves 18 de octubre de 2018, número 195 del tomo número 421. **3)** También será obligación presentarse a la municipalidad, después de ser instalados los postes para inscribirlos como contribuyente y a la vez conozcan el monto que cancelaran mensualmente según ordenanza vigente. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en vista que se han emitido por parte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Atraves de certificado de dos Incapacidades Temporales, la primera por sospecha de COVID-19 y la segunda por EPOC, más bronquitis moderada. (tipo de incapacidad inicial), la primera por un periodo de diez días y la segunda de siete días, la primera fue del 28 de julio al 6 de agosto y la segunda del 8 al 14 de agosto del año en curso, a favor del vigilantemunicipal, por lo que conociendo de dichas incapacidades y en uso nuestras facultades legales por unanimidad **ACORDAMOS:** **1)** APROBAR, las Incapacidades Laborales Temporales del señor vigilante municipal del parque municipal en los periodos comprendidos de 10 días y 7 días, como se mencionó anteriormente. **2)** Se nombra para cubrir dichas incapacidades del vigilante del Parque Municipal al joven José Luis Ortega Vilorio, quien es del domicilio de El Sauce, departamento de La Unión**. 3)** Se autoriza a la encargada de Recursos Humanos, agregar al expediente dicha incapacidad y llevar el control del periodo de las incapacidades en la respectiva marcación de la asistencia, tanto para el de las incapacidades como el que las cubra. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades y competencias legales establecidas en los artículos 30 y 4 del código municipal por mayoría **ACUERDA:** **1)** AMPLIAR, el horario de los vigilantes para cerrar el parque municipal y la cancha de futbol rápido, hasta las **diez de la noche todos los días** y en casos que haya **eventos sociales y culturales como fiestas patronales como titulares,** hasta que termine el evento o celebración. **2)** El incumplir este acuerdo municipal, será motivo de sanciones según lo establece el Reglamento Interno de trabajo de la municipalidad de El Sauce y la Ley de la Carrera Administrativa. **3)** Dicho acuerdo será aplicable, desde el momento que sea notificado atraves de la certificación del mismo a los vigilantes nombrados para cerrar y abrir el Parque Municipal “José María Peña”. Se hace constar que los regidores Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario y Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto regidor propietario, ambos salvan el voto como lo establece el art. 45 del código municipal, por no estar de acuerdo con la ampliación del horario sin dar sus explicaciones de sus abstenciones. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CINCO.** El concejo municipal de la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, teniendo en cuenta la solicitud de la representante de empresa **Inversiones y Servicios J.A BONILLA S.A DE C.V**, donde la señora SELENIA BONILLA DE BONILLA, hace referencia en el escrito de fecha 09 de agosto de 2022, que había una zona de 100 metros, donde se había contemplado no excavar debido a que se iba a cubrir el tuvo con mezcla de cemento y arena, ya que se veía complicado, pero al hacer las pruebas en el lugar se pudo corroborar que se podía excavar hasta los 70 metros lineales de los 100 metros mencionados, por lo que solicita y pide al Concejo actual, que se considere el pago respectivo de la obra adicional ejecutada de acuerdo al detalle siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **PARTIDA** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **TOTAL, COSTOS UNITARIO** | **COSTO DE PARTIDA** |
| 1.0 | Excavación de zanjo para tubería de distribución de agua | 70.00 | Ml | $2.50 | $175.00 |
| 2.0 | Relleno de zanja con material existente | 70.00 | Ml | $2.50 | $175.00 |
|  | **TOTAL** | **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 USD.** |  |  | **$350.00** |

 Por lo que teniendo dicha solicitud a la vista y conociendo que todo lo planteado es según la realidad del mismo proyecto en ejecución: “Ampliación de tubería madre del proyecto de agua potable del caserío la Joya hasta los caseríos el Conchal y los Villatoro de Cantón San Juan Gualares, municipio de EL Sauce, departamento de La Unión”, el Concejo Municipal en uso de nuestras facultades legales **ACUERDA:** PAGAR, los 70 metros lineales de excavación y relleno de zanja, por un monto de **trescientos cincuenta 00/100($350.00) U.S.Dolares**, en obra adicional no contemplada como excavación y relleno, porque se había contemplado en un primer momento, que se iba a realizar con tubería de PVC, por encina de la superficie y luego se iba recubrir de cemento, por considerarse bien duro y que el tramo estaba bien reducido, para que pudiera trabajar la retroexcavadora, pero al final de todo se pudo trabajar, por el suelo que lo permitió y los permisos que se solicitaron a los vecinos para poner las patas de la maquina dentro de sus propiedades fueron otorgados a modo de garantizar una mejor obra en la zona mencionada. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal de la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, teniendo en consideración la solicitud de fecha 01 de agosto de 2022, presentada por el Ing. Sergio Ismar Sandoval Diaz de la empresa CONSTRUCTORA DISAN S.A DE C.V, con referencia al proyecto: Perforación de pozo de agua para los caseríos aliancita, paso el carao, talpetate centro, caserío la calichosa del cantón talpetate y los caseríos millonarios, los García, canaire centro, el tamarindo del cantón canaire, donde solicita al Concejo Municipal, se levante la suspensión administrativa numero uno presentada el 20 de febrero de 2022, e informar que ha esta fecha 01 de agosto de 2022, la empresa eléctrica de oriente EEO, ya nos ha dado resolución de la conexión de la acometida principal, programando para un lapso de 15 días hábiles la instalación del poste que intercalara la acometida primaria y la conexión de la misma por lo que a partir de esta fecha se espera la conexión por parte de la EEO, a la línea primaria dentro de los 15 días hábiles posteriores. Por todo lo relacionado en la solicitud por el Ing. Sergio y conocido en reunión de concejo y en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría **ACUERDA:** LEVANTAR, la **suspensión administrativa número uno,** presentada el 20 febrero y aprobada por el concejo, el día 25 de febrero del corriente año. Se hace constar que los señores Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario y Edwin Geovani García Ramírez, salvan los votos como lo establece el art. 45 del código municipal, por no estar de acuerdo con el proyecto y con dicho levantamiento de la suspensión administrativa. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

 Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

**Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

 F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Secretario Municipal.**

**ACTA NUMERO DIECISEIS: Sesión** Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **TREINTA DE AGOSTO** del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, Tercer Regidor Propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario, Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal de actuaciones. Posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal Plural de la Ciudad de El Sauce, luego se procede a verificar que se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, posteriormente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno:** Saludo y bienvenida, **dos:** Verificación del quorum, **tres:** lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del señor alcalde municipal, **cinco:** solicitudes (…), **seis:**  Conocer para su debida solicitud del Jefe del Registro del Estado Familiar de la alcaldía de El Sauce. **Siete:** Conocer nuevas cotizaciones del reloj marcador de huellas digitales para su debida aprobación, **ocho:** Conocer la solicitud del Ing. Alfredo Eustasio Rubio Rubio, sobre la inscripción de la empresa Proyectos e Inversiones Rubio Rubio S.A DE C.V, con domicilio de El Sauce, **nueve:**  Conocer el resultado de la inspección especializada realizada por el inspector de trabajo licenciado Rafael Antonio Turcios Callejas del Ministerio de Trabajo a favor del señor Pedro Alberto Diaz Fuentes, **diez:** Autorizar a la jefe de UACI, Wendy Xiomara Turcios para iniciar la formulación del proyecto: “Construcción de la etapa III, del Cementerio Municipal de El Sauce**,** departamento de La Unión, **once:** Otros: (…), **doce:** Cierre de la sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales reguladas en los arts. 30 y 4 del Código Municipal, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; considerando el acta levantada por la visita realizada por el Inspector de trabajo Licenciado **Rafael Antonio Turcios Callejas**, el día dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, en relación al contenido de la solicitud de Inspección Especial presentada por el señor: Pedro Alberto Diaz Fuentes, según expediente número 14554 – IC – 08 – 2022 Especial - LU, donde se establece lo siguiente: El solicitante no está contratado como empleado permanente, si no, solo para cubrir áreas en los días que los empleados municipales no laboran que son los sábados y domingos … y que el día del accidente estaba cubriendo quince días de vacación anual del encargado del Estadio Municipal, Yimi Edgardo Velásquez Velásquez, quien devengaba el salario mínimo vigente legal, siendo el accidente por negligencia del solicitante, pero como alcaldía estamos en toda la disposición de apoyar en base a derecho le nace. Que, por ser trabajador externo remunerado con fondos de bienes y servicios propios de dicha alcaldía municipal, se establece la siguiente: **Infracción Número Uno**. El cual se infringe el art. 333 literal ch) del Código de Trabajo, en virtud de que se le deberá cancelar al trabajador Pedro Alberto Diaz Fuentes la cantidad de Doscientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América 00/100($234.00), en concepto de Subsidio diario equivalente al setenta y cinco por ciento de sus salario básico diario del periodo correspondiente del uno de julio al veintiséis de julio del año en curso, esto por no contar dicho trabajador con seguro social y tener la obligación de reposo según constancia emitida por el Director del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, Dr. Marcelino Humberto Mejía Canales, el cual sugiere el reposo por veintinueve días ( pero se establecen veintiséis por habérsele cancelado hasta el día treinta de junio del año en curso), por el diagnostico de amputación traumática de tercer y cuarto dedo de mano derecha, intervención quirúrgica, lavado quirúrgico y regulación de muñón. El salario básico diario es de doce dólares, para que subsanen las infracciones antes descritas y en base a los artículos 38 literal f y 50 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, el suscrito Inspector de trabajo establece un plazo de quince días hábiles para cancelar el subsidio establecido, el cual vence el día ocho de septiembre de dos mil veintidós. Por lo que conociendo en sesión de concejo de todo lo relacionado en el acta de dicha inspección y en uso de nuestras facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad **ACORDAMOS:** **1)** Cancelar al señor: **Pedro Alberto Diaz Fuentes,** la cantidad de **doscientos treinta y cuatro 00/100($$234.00) U.S.Dolares**, en concepto de **Subsidio diario equivalente al setenta y cinco por ciento de su salario básico,** del periodo correspondiente del día uno de julio al veintiséis de julio del corriente año, esto por no contar dicho trabajador con Seguro Social y tener obligación de reposo, según constancia emitida por el Director del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, Dr. Marcelino Humberto Mejía Canales. **2)** **Se AUTORIZA**, a la Tesorera Municipal, para que realice dicha erogación en el tiempo sugerido por parte del Inspector Licenciado **Rafael Antonio Turcios Callejas** del Ministerio de Trabajo de **quince días hábiles**, el cual vence el **día ocho de septiembre** de dos mil veintidós. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; tomando en cuenta la solicitud de fecha 19 de agosto del corriente año, donde el jefe del Registro del Estado Familiar, solicita al Concejo Municipal la compra de una computadora para la auxiliar del Registro, manifestando que la actual computadora fue evaluada por el técnico y está teniendo problemas por la antigüedad que tiene la computadora asignada actualmente. También menciona que con la implementación del nuevo sistema REVFA, es necesario un nuevo equipo que tenga mayor capacidad y que sea como lo requiere según técnicos del RPN, por lo que teniendo a la vista dicha solicitud y dada a conocer en pleno del concejo por unanimidad **ACUERDA:** **Hacer una nueva cotización de la** computadora solicitada, debido a que las dadas a conocer no llenan las expectativas siendo mejores en algunas cosas, pero deficiente en otras. Posteriormente darla a conocer en la próxima reunión de concejo para aprobar su compra con las características requeridas por los técnicos del RPN. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; en vista de mejorar las entradas y salidas de los empleados municipales a su turno laboral y mejorar la forma de marcación, el cual es necesario modernizar el equipo existente de marcación. Por lo que, en aras de mejorar la puntualidad y la responsabilidad de cada uno de los empleados, es necesario optar por un nuevo sistema de marcación que genere más facilidad al momento de la marcación. También conociendo de muchas situaciones dentro de la marcación y con el objetivo de ser mejor en los servicios que brinda la municipalidad y fomentar la responsabilidad como valor principal que menciona la Ley de Ética Gubernamental, y conociendo de tres cotizaciones sobre el marcador digital, el Concejo toma a bien comprar a la empresa SERVICIOS MULTIPLES C & G, por presentar el precio más conveniente a la realidad económica de la alcaldía y mejor características del reloj marcador que se requiere, por todo lo antes mencionado y en uso de sus facultades legales el Concejo por unanimidad **ACUERDA:** **1)** **Se autoriza a la jefe de UACI**, para que realice la COMPRA, de un reloj marcador de huella digital, sencillo, marca Granding, modelo T8-A, que servirá para captura de huella para el personal de la municipalidad de El Sauce, a la empresa SERVICIOS MULTIPLES C&G, por presentar la mejor oferta con respecto a los demás participantes, con un monto de quinientos cincuenta 00/100($550.00) U.S.Dolares. **2)** **Se Autoriza a la tesorera municipal,** para que realice dicha erogación por la compra del reloj marcador. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; CONOCIENDO, la solicitud del Ing. Alfredo Eustasio Rubio Rubio, donde manifiesta verbalmente la intensión de inscribir a la empresa “Proyectos e Inversiones Rubio Rubio S.A DE.C. V”, porque considera: Que es originario de El Sauce y vive en nuestro municipio, también porque no puede participar en proyectos que Licitación, promovidos por la Dirección de Obras Municipales, de la zona de La Unión, por tener la empresa Registrada en San Miguel, para ello presenta un conjunto de documentos que demuestra: - Que es el titular de dicha empresa. – que la dirección aparece con domicilio en El Sauce, según el Nit de la misma y agrega la Renovación de la Matricula en el Registro de Comercio de San Miguel. Por lo que, conociendo de la documentación presentada por el Ing. Rubio Rubio, sobre la mencionada empresa y en uso de sus nuestras facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad **ACUERDA:** **1)** **INSCRIBIR**, en la municipalidad de El Sauce, en la Unidad de Cuentas Corrientes, a la empresa PROYECTOS E INVERSIONES RUBIO Y RUBIO S.A DE C.V, por demostrar que tiene el domicilio en El Sauce, según el NIT: CALLE AL SAUCE, CASERIO PUERTAS CHACHAS, EL SAUCE, LA UNION y con la Renovación de Matricula de la empresa número 2000035167 117 1 235 236, con registro local 2000035167-001, el cual se dedica a Construcción de obras de Ingeniería Civil, cuyo activo para la renovación del año 2021, asciende a **ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve 21/100($89,419.21) U.S.Dolares.** **2)** **Se autoriza,** a la encargada de Cuentas Corrientes, hacer el cálculo correspondiente, según el balance presentado por el solicitante sobre la empresa en mención, el cual debe cancelar como resultado de la inscripción un pago mensual de **doscientos veinticinco 68/100($225.68)** U.S. Dólares, **más el 5% de fiestas**, este cálculo es en base al balance presentado de la empresa del año 2021 y la Ley de Impuesto Vigente. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad **ACUERDA:** **AUTORIZAR**, a la jefe de UACI, para que inicie el proceso de FORMULACION de la Carpeta Técnica del proyecto: “Construcción de la etapa III, del Cementerio Municipal de El Sauce”. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE.**ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; en vista que la Directiva que administra el agua potable de la zona urbana de El Sauce, (CADSE), manifiestan cada vez que se daña el tubo madre del proyecto: Ampliación de red de distribución de agua potable en la zona Urbana del municipio de El Sauce, el cual fue ejecutado por la alcaldía en el año dos mil dieciséis, que no pueden arreglar dicha tubería por no ser de ellos y toca a las personas beneficiadas que viven en la zona de la calle antigua a Santa Rosa de Lima y los que viven en la parte de arriba del Cementerio Municipal. Como Concejo Municipal hemos recibido la queja de los afectados, en donde manifiestan que, como alcaldía, se resuelva dicha problemática. Por lo que conociendo de dicha situación y en busca de darle una solución a ese problema a modo de garantizar el vital líquido a la población afectada y en uso de nuestras facultades legales por unanimidad **ACUERDA:** **1)** CEDER, a la Directiva de CADSE, la administración de la tubería madre que se conecta por el sector del tanque de la zona urbana, de la tubería principal que viene del tanque principal que está ubicado en terreno del señor Ernesto Lazo y que se conduce hacia la calle vieja de Santa Rosa de Lima, hasta llegar a la parte arriba del cementerio municipal. **2)** Que la Directiva en mención, será la responsable de velar por el cumplimiento del servicio de agua y arreglará la tubería cuando esta tenga algún daño. A la vez se le otorga el permiso para que puedan romper infraestructura de cordón cuneta o calle si es el caso para hacer cualquier reparación de tubería en dicho tramo, y se obligan a sanear lo dañado después de cada reparación. Hacer mención que como municipalidad no tenemos ningún ingreso o beneficio por la prestación de dicho servicio, sino que es la Directiva la que recibe el pago del consumo de agua por cada uno de los usuarios. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de El Sauce, departamento de La Unión. En vista que se han producido algunos cambios en el presupuesto a consecuencia de la realidad administrativa y nuevas proyecciones, que se tienen a favor de las comunidades de nuestro municipio y teniendo en cuenta, que durante transcurre el año, se van dando ciertas situaciones que no están establecidas y que son necesarias solventarlas, por lo tanto como Concejo Municipal, no nos queda más opción, que darle solución y en uso de nuestras facultades legales por mayoría **ACUERDA:** **Aprobar las Reprogramaciones** en el Presupuesto Municipal, para el periodo del año dos mil veintidós, en la forma siguiente: ***I)*** Fortalecer presupuestariamente la partida: 54399, con un monto de ciento dos 00/100($102.00) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 54303, con un monto de ciento dos 00/100($102.00) U.S.Dolares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **fondos propios** y servirá para el pago a personal que recibió los paquetes agrícolas en convenio con el MAG. **II)** Fortalecer presupuestariamente las partidas: 51201, con un monto de siete mil ochocientos setenta y cinco 00/100(7,875.00) U. S. Dólares; 54107, con un monto de cincuenta y cinco 85/100($55.85) U.S.Dolares; 54111, con un monto de doscientos once 00/100($211.00) U.S.Dolares; 54303, con un monto de diez mil ciento cincuenta 00/100($10,150.00) U.S.Dolares y disminúyase la cifra presupuestaria 55799, con un monto de dieciocho mil doscientos noventa y un 85/100($18,291.85) U.S.Dolares. Mismo vale aclarar que pertenecen al **Fondo General y** que servirá para el pago del proyecto en ejecución: Ampliación de tubería madre del proyecto de agua potable del caserío la Joya hasta los caseríos el conchal y los Villatoros. **III)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 54602, con un monto de setecientos veintidós 80/100($722.80) U.S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 54602, con un monto de setecientos veintidós 80/100($722.80) U. S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen al **Fondo General 111, para gastos de Inversión** y que servirá para realizar pago por el depósito de desechos sólidos. Se hace constar que el regidor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salva el voto como lo establece el artículo 45 del código municipal, por no estar de acuerdo con las reprogramaciones con respectos al proyecto que se mencionó anteriormente. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

 Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

**Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

 F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Secretario Municipal.**